



MINISTERIO DE SALUD

HOY SE EMITIÓ EL ACUERDO, NÚMERO 289 QUE DICE:

“San Salvador, a los siete días del mes de julio de dos mil catorce. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud. Considerando: Que el Código de Salud, establece en el numeral 4 del Art. 41, que corresponde al Ministerio, organizar, reglamentar y coordinar el funcionamiento y las atribuciones de todos los servicios técnicos y administrativos de sus dependencias; Que el Reglamento General de Hospitales establece en su artículo 1, que los Hospitales Nacionales están adscritos al Ministerio de Salud, por lo que constituyen un servicio técnico y administrativo de éste, razón por la cual le corresponde establecer y categorizar los Hospitales Nacionales para su adecuado funcionamiento. Que mediante Acuerdo Ministerial N° 669, del siete de mayo de dos mil catorce, se estableció la creación y funcionamiento del Hospital Nacional de la Mujer, el cual tiene entre sus funciones y servicios, la atención preventiva, pre natal, parto y post parto de la mujer, el cual sustituye en su funcionamiento al Hospital Nacional de Maternidad “Dr. Raúl Argüello Escolán”, dado que el personal, equipo, funciones y servicios de este último, han pasado al Hospital Nacional de la Mujer. Que el mencionado Hospital Nacional de Maternidad “Dr. Raúl Argüello Escolán”, ha quedado sin funcionamiento, dada la sustitución en funciones y operaciones por parte del Hospital Nacional de la Mujer, por lo que aún existe equipo, papelería, sellos institucionales, compromisos financieros, tales como contratos celebrados y obligaciones contraídas, y que deben seguir siendo usados o asumidos por el Hospital Nacional de la Mujer, por tanto es necesario establecer que los compromisos financieros institucionales del Hospital Nacional de Maternidad “Dr. Raúl Argüello Escolán”, sigan siendo ejecutados, exigidos y satisfechos por el Hospital Nacional de la Mujer, mientras se satisfacen en su totalidad, y que el equipo, sellos y papelería institucionales sigan siendo usados por este último Hospital, hasta su agotamiento o sustitución total en su caso, a fin de dar continuidad a los compromisos institucionales del anterior Hospital Nacional de Maternidad “Dr. Raúl Argüello Escolán”. POR TANTO, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: I. Autorizar el uso de papelería y sellos institucionales del Hospital Nacional de Maternidad “Dr. Raúl Argüello Escolán”, por parte de las autoridades y personal del Hospital Nacional de la Mujer, hasta su total agotamiento o sustitución. II. Establecer que el Hospital Nacional de la Mujer, al sustituir en sus funciones y servicios al Hospital Nacional de Maternidad “Dr. Raúl Argüello Escolán”, asumirá los compromisos financieros, tales como contratos celebrados y obligaciones contraídas, de este último, por ser bienes y servicios que seguirá utilizando

para cumplir con sus funciones, y por lo tanto deberán entenderse como celebrados y contraídos por el Hospital Nacional de la Mujer. COMUNÍQUESE. La Titular del Ramo de Salud, (f) EVM”.

Lo que se transcribo para los efectos legales pertinentes.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



EVM
Elvia Violeta Menjivar
Ministra

EA